

MEMORANDUM
No.GA-525-A-2023

DE: Licenciado
Melvin Alexis Argeñal
Gerente Administrativo

PARA: Licenciada
Cynthia Carolina Sierra
Jefe de la Unidad de Transparencia

ASUNTO: Remisión de información



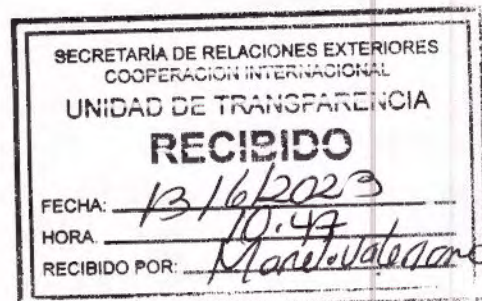
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia al MEMORANDO No.300-UT-2023 de fecha 30 de mayo de los corrientes, mediante el cual se solicita hacer del conocimiento a esa Unidad de Transparencia si ha habido publicaciones del Diario "La Gaceta" correspondiente al mes de mayo.

En tal sentido, tiene a bien remitir publicación en el diario oficial la Gaceta el aviso de Licitación Publica Nacional No. LPN-SRECI-001-2023

Distinguida consideración,

Atentamente,

Tegucigalpa M.D.C 12 de junio, 2023



Sección "B"

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1715 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA, Secretaria General; que dice:

"... 5. Asuntos de la Gerencia de Regulación,

Investigación y Desarrollo: ... literal a) ...

RESOLUCIÓN GRD No.260/31-03-2023.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, establece que corresponde a este Ente Supervisor vigilar que las Instituciones del Sistema Financiero y demás entidades supervisadas, desarrollen sus actividades en concordancia con las leyes de la República y el interés público, velando porque los marcos regulatorios promuevan la libre

competencia, la equidad de participación, la eficiencia de las Instituciones Supervisadas y la protección de los derechos de los usuarios financieros, promoviendo el acceso al financiamiento y velando en todo momento por la estabilidad del sistema financiero supervisado.

CONSIDERANDO (2): Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13, numerales 1) y 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, corresponde a este Ente Supervisor revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar las instituciones supervisadas, así como dictar las normas que se requieran para el cumplimiento de tales cometidos, lo mismo que las normas prudenciales que deberán cumplir las instituciones supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en los acuerdos y prácticas internacionales. Asimismo, el numeral 10) del referido Artículo, dispone que es atribución de este Ente Supervisor, establecer los criterios que deben seguirse para la valoración de los activos y pasivos y para la constitución de provisiones por riesgos con el objeto de preservar y reflejar razonablemente la situación de liquidez y solvencia de las Instituciones Supervisadas, para lo cual actuará de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con las normas y prácticas internacionales.

CONSIDERANDO (3): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), mediante Resolución GRD No.184/29-03-2022, aprobó las reformas a las "NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA", las que tienen por objetivo establecer procedimientos para que las instituciones supervisadas que realizan operaciones de crédito, evalúen y clasifiquen el riesgo asumido, a efectos de determinar la razonabilidad de las cifras presentadas en sus estados financieros, constituyendo oportunamente las estimaciones por deterioro requeridas. Dichos procedimientos buscan clasificar los activos crediticios según el riesgo asumido y el grado de deterioro de las operaciones de crédito, incluyendo aquellos créditos otorgados con recursos provenientes de fideicomisos bajo distintas formas de administración, aun cuando no estén reflejados en los estados financieros de las instituciones sujetas a las presentes Normas.

CONSIDERANDO (4): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), mediante Resolución GRD No.186/29-03-2022, aprobó las reformas a las "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO EN EL SECTOR AGROPECUARIO", las que tienen por objetivo establecer los criterios que deben observar las instituciones supervisadas que realizan operaciones de crédito para efectos de la gestión del riesgo crediticio asociado a las operaciones

de financiamiento destinadas al sector agropecuario. Asimismo, se incluyen aquellos créditos otorgados con recursos provenientes de fideicomisos bajo distintas formas de administración.

CONSIDERANDO (5): Que la Comisión a efectos de mitigar los riesgos a los que están expuestas las instituciones del Sistema Financiero e Instituciones de Seguros en el traslado de las operaciones de créditos comerciales de moneda extranjera a moneda nacional o viceversa, determinó necesario reformar las NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA así como las NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO EN EL SECTOR AGROPECUARIO, incorporando aspectos relacionados con la constitución de estimaciones por deterioro para los créditos derivados de estas operaciones.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los Artículos 38 de la Ley del Sistema Financiero, 1 y 13, numerales 1), 2) y 10) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; las Resoluciones GRD No.184/29-03-2022 y GRD No.186/29-03-2022, contentivas de las "NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA" y las "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO EN EL SECTOR AGROPECUARIO" respectivamente;

RESUELVE:

1. Aprobar la inclusión del numeral 2.8 en las "NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA" y del Artículo 11.1 en las "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO EN EL SECTOR AGROPECUARIO" aprobadas por la Comisión mediante Resolución GRD No.184/29-03-2022 y Resolución GRD No.186/29-03-2022 respectivamente, cuya redacción en ambos casos, es la siguiente:

"Operaciones de Créditos Nuevos por Traslado de Moneda"

Para mitigar los riesgos a los que están expuestas las Instituciones del Sistema Financiero e Instituciones de Seguros por las operaciones de créditos comerciales mayores a Tres Millones Quinientos Mil Lempiras (L3,500,000.00) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, realizadas con el objetivo de trasladar obligaciones crediticias de moneda extranjera a moneda nacional o viceversa, deberán constituirse estimaciones por deterioro de cartera para los créditos nuevos derivados de estas operaciones, de la siguiente manera:

- a) Los créditos cancelados total o parcialmente, clasificados en categoría I, en el nuevo crédito mantendrán su categoría de clasificación, debiendo constituir una estimación por deterioro de crédito genérica del 5% al momento del otorgamiento.
 - b) Los créditos cancelados total o parcialmente, clasificados en categoría II, en el nuevo crédito mantendrán su categoría de clasificación, debiendo constituir una estimación por deterioro de crédito genérica del 10%, al momento del otorgamiento.
 - c) Los créditos cancelados total o parcialmente, clasificados en categorías adversas (III, IV y V), en el nuevo crédito mantendrán su categoría de clasificación y estimaciones por deterioro de crédito, de acuerdo con las tablas de los créditos comerciales establecidos en estas Normas."
2. Con el propósito de mantener actualizado el historial crediticio de los clientes, las Instituciones del Sistema Financiero e Instituciones

- de Seguros que realizan operaciones de crédito deben identificar en la Central de Información Crediticia (CIC), los créditos a los que se apliquen estas disposiciones de conformidad a los lineamientos que proporcione la Comisión para estos efectos.
3. Ratificar el resto del contenido de las Resoluciones GRD No.184/29-03-2022 y GRD No.186/29-03-2022, contentivas de las "NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA" y las "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO EN EL SECTOR AGROPECUARIO", respectivamente.
 4. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero, Instituciones de Seguros, Administradoras de Fondos Privados de Pensiones, Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero e Institutos Públicos de Previsión, para los efectos legales correspondientes, así como a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Superintendencia de Seguros, Superintendencia de Pensiones y Valores, Gerencia de Riesgos y Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para su conocimiento.
 5. Instruir a la Secretaría General de esta Comisión, que remita la presente Resolución, a la Gerencia Administrativa para que esta la envíe a la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), para efectos de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. ... Queda aprobado por unanimidad. ...
F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**, Secretaria General".
- Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA

Secretaria General

28 A. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE RENOVACION/MODIFICACION DE
PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES.**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACION/MODIFICACION**

La Abg. **JENNY ELIZABETH PAREDES.** Actuando en representación de la empresa: **INSECTICIDAS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (INICA S.A)**

Tendiente a que autorice la **RENOVACION/MODIFICACION**

Nombre Comercial: **AA5 30 SL**

Compuesto por los elementos: **30% PHOSPHORIC ACID**

Grupo al que pertenece: **FOSFATOS**

Toxicidad: **5**

Estado Físico: **LIQUIDO**

Tipo de formulación: **Concentrado soluble (SL)**

Formulador y País de Origen: **AGROQUIMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO, S.A. (AGROSER) /COLOMBIA**

Tipo de Uso: **CORRECTOR DE PH**

EXPESENASA No: 2209-3446

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C. jueves 30 de marzo de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

28 A. 2023

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO**

El representante legal: **JENNY ELIZABETH PAREDES** Actuando en representación de la empresa: **INSECTICIDAS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (INICA S.A.)**

Tendiente que autorice el **REGISTRO**

De nombre Comercial: **CAÑONERO 24 SL**

Compuesto por los elementos: **24% OXAMYL**

Grupo al que pertenece: **Carbamato**

Clasificación toxicológica: **2**

Estado Físico: **Liquido**

Tipo de formulación: **Concentrado soluble (SL)**

Formulado y País de Origen: **AGROQUIMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO, S.A. (AGROSER S.A.) / COLOMBIA**

Tipo de Uso: **Insecticida, Nematicida**

EXPESENASA: 2212-4611

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C. miércoles 19 de abril de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

28 A. 2023

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA PLATAFORMA PARA IMPLEMENTAR UN CONTACT CENTER PARA LA ATENCIÓN DEL MIGRANTE HONDUREÑO, EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL”, CON VIGENCIA EN UN PERÍODO DE SEIS (6) MESES A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL**No. LPN-SRECI-001-2023**

La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI), invita a las empresas interesadas en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SRECI-001-2023, a presentar ofertas en sobres sellados para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA PLATAFORMA PARA IMPLEMENTAR UN CONTACT CENTER PARA LA ATENCIÓN DEL MIGRANTE HONDUREÑO, EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL”, CON VIGENCIA DE UN PERÍODO DE SEIS (6) MESES A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene del presupuesto de Fondos Nacionales asignados a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al Licenciado Roger Trujillo, Encargado de la Subgerencia de Recursos Materiales y

Servicios Generales, Teléfono: 2236-0200/ 2236-0300 extensión 3277; ubicada en el primer piso del edificio de la SRECI, boulevard Kuwait, contiguo a la Corte Suprema de Justicia, o a la dirección electrónica: rogertrujillo.sreci@gmail.com; en un horario de las 9:00 horas a las 14:00 horas, previo el pago de la cantidad no reembolsable de Lps.200.00 (DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), a nombre de la Tesorería General de la República. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Hondocompras”, (www.hondocompras.gob.hn), e inclusive en la página web de esta Secretaría de Estado: www.sreci.gob.hn.

Las Ofertas deberán presentarse en sobres debidamente sellados a la siguiente dirección: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, salón de la Academia Diplomática, 7mo. piso boulevard Kuwait, contiguo a la Corte Suprema de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.; **a más tardar a las catorce horas (2:00 pm), hora oficial de la República de Honduras, el día miércoles 07 de junio de 2023**; las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, en la misma fecha y hora antes señalada.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 18 de abril del año 2023.

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCIA**Secretario de Estado**

28 A. 2023